



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Luis Alfredo Vega Medina
Demandada:	Nayibe Vega Aldana
Radicación:	2021-00510
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, de no ser porque, revisado el proceso asignado por reparto, del escrito introductorio y las pruebas documentales aportadas, se verifica que la cuota de alimentos en favor de las demandadas fue fijada por el Juzgado 15 de Familia de Bogotá.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde a dicho despacho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º, artículo 390 del Código General del Proceso; por tal razón se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por LUIS ALFREDO VEGA MEDINA, quien actúa a través de apoderado, en contra de NAYIBE VEGA ALDANA, CELENA VEGA ALDANA y ADRIANA VEGA ALDANA.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que conozca del presente trámite.

TERCERO. En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito PROPONER conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el superior.

CUARTO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art. 295 C.G.P.)

Esta providencia se notifica por anotación en
el ESTADO N° 041. Hoy, **16 de junio de 2021**

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA